GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Resolución Administrativa

Nº 0520 -2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA-OEGRH

Huancavelica, 04 OCT. 2022

Visto: el Informe N° 065-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC; con SisGeDo N° 2359979; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por Viviana Lucero MIRANDA APAZA, con fecha 27 de junio del 2022 a través del cual solicita pago por Vacaciones Truncas, precisando lo siguiente: *"que habiendo laborado desde el 02 de noviembre de 2020 hasta el 31 de mayo del 2022, solicito el pago de mis vacaciones no gozadas, correspondiente a las resoluciones de contratos de servicios prestados en la oficina del órgano de control institucional de la dirección regional de salud Huancavelica – DIRESA (...)"*;

Que, mediante Informe N° 027-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH/OARH-UCA, la Encargada de Control de Asistencia de la Oficina Administrativa de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, remite el expediente para el cálculo y pago de vacaciones no gozadas de Viviana Lucero MIRANDA APAZA, personal contratado por la modalidad suplencia 276 determinándose que su solicitud es procedente (...);

Que, mediante Informe N° 65-2022/GOB-REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-OARH-RMRC, emitida por la Encargada del Área de Pensiones y Otros Beneficios, informa que se declare procedente el reconocimiento del pago por vacaciones trunca a doña Viviana Lucero MIRANDA APAZA, precisando que La recurrente laboró como contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Modalidad Suplencia) del periodo de **02/11/2020 al 31/05/2022** y según reporte de asistencia (folio 25-27) el tiempo acumulado es de **01 AÑO, 06 MESES y 29 DÍAS**, respecto al periodo del 02/11/2020 al 02/11/2021 le corresponde 30 días de vacaciones de lo cual hizo uso físico de 29 días, siendo así corresponde reconocer **01 DÍA por concepto de vacaciones no gozadas cuya suma de TREINTA CON 25/100 SOLES (S/ 30.25).** Correspondiente al periodo del 03/11/2021 al 31/05/2022 según reporte de asistencia el tiempo acumulado es de **06 MESES y 28 DÍAS**; siendo así corresponde reconocer **06 MESES Y 28 DÍAS** por concepto de **vacaciones truncas cuya suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 SOLES (S/ 524.31)**, conforme al siguiente detalle:

a) VACACIONES NO GOZADAS PENDIENTES DE USO

CONCEPTO	MONTOS	DEUDA	Nº DIAS	DEUDA
Monto Unico Consolidado 65%	374.35	907.46	1	30.25
Monto único consolidado 35%	201.58			
Beneficio extraordinario transitorio (BET-NP)	331.53			

b) VACACIONES TRUNCAS POR MESES Y DÍAS LABORADOS

Entrega Económica Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N°420-2019-EF	DOZAVOS	TREINTAVOS	MESES LABORADOS	DÍAS LABORADOS	COSTO MESES	COSTO DÍAS	TOTAL
907.46	12	30	6	28	453.73	70.58	524.31

TOTAL DE DEUDA POR VACACIONES TRUNCAS Y NO GOZADAS A+B = S/ 554.56

Que, el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El servidor que cesa en el servicio, antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, es de precisar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 43°.- Devengado: numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo, conforme dispone el Artículo 36.- Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. (...)", en consecuencia, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECONOCER Y OTORGAR,** a favor de doña **Viviana Lucero MIRANDA APAZA, EL PAGO por VACACIONES TRUNCAS**, siendo el cálculo del monto total de **QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 31/100 SOLES (S/ 524.31)** que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, en la **Específica de Gastos 2.1.1.9.33;** por las consideraciones expuestas en la presente resolución.----------

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago respectivo de dicho beneficio, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notifíquese a la interesada e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVAELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

Mg. Anderzon César Almonacid Villa
DIRECTOR (e) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GESTION DE RECURSOS HUMANOS

ACAV/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-